



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez Unico de Competición
D. Jesús Aragón Sanchez

ACTA NÚMERO 2627/10

En Laredo a 2/08/2026, D. Jesús Aragón Sanchez, Juez Unico designado por el Comité Nacional de Competición para ejercer la facultad disciplinaria en los encuentros correspondientes a la disputa del Campeonato de España de Balonmano Playa, que se celebra en esta localidad, a la vista de las actas emitidas y, en su caso, de las alegaciones presentadas, ha adoptado las siguientes resoluciones:

1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros que se han disputado durante la jornada, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente en la presente resolución.

2. OTRAS SANCIONES

· CLUB "CLUB BALONMANO FEMENINO MALAGA COSTA DEL SOL"

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO FEMENINO MALAGA COSTA DEL SOL", con MULTA DE SEISCIENTOS EUROS (600 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no asistir ni el/la Presidente/a ni ningún otro representante de la entidad a la Gala del Balonmano Femenino que tuvo lugar el pasado día 4 de septiembre de 2026 y a la que fue oficialmente convocado el Club. .

· CLUB "BERA BERA R.T."

Sancionar al CLUB "BERA BERA R.T.", con MULTA DE SEISCIENTOS EUROS (600 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no asistir ni el/la Presidente/a ni ningún otro representante de la entidad a la Cena Oficial convocada con motivo de la celebración de la Supercopa Ibérica Masculina y de España Femenina que tuvo lugar el pasado día 3 de septiembre de 2026 y a la que fue oficialmente convocado el Club..

· CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY", con MULTA DE SEISCIENTOS EUROS (600 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no asistir ni el/la Presidente/a ni ningún otro representante de la entidad a la Gala del Balonmano Femenino que tuvo lugar el pasado día 4 de septiembre de 2026 y a la que fue oficialmente convocado el Club..

3. OTROS ACUERDOS

• CLUB "ESCUELA BALONMANO CIEZA | CLUB AMIGOS DEL BALONMANO CARTAGENA"





El Comité, en su reunión del día de la fecha, ha acordado:

APROBAR el Convenio de Filialidad firmado entre el Club AMIGOS DEL BALONMANO CARTAGENA (Patrocinador), cuyo equipo milita en División de Honor Plata Femenina, y el CLUB ESCUELA BALONMANO CIEZA (Filial), cuyo equipo milita en Primera División Territorial Femenina, ambos de la Federación Territorial de Murcia; dicho Convenio estará regido de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Partidos y Competiciones, teniendo vigencia durante la temporada 2026/27.

Tal y como se establece en la Instrucción 1-26/27 del Comité (Acta 83- 25/26), una vez notificada la autorización del acuerdo de filialidad, el Club patrocinador deberá subir a la plataforma MiSquad, desde su área privada, tanto los datos de su equipo como los del Club y equipo filiales, adjuntando, como documento, la presente Resolución.

- **CLUB "CLUB BALONMANO PERDOMA | CLUB BALONMANO HERTOM DE TEGUESTE"**

El Comité, en su reunión del día de la fecha, ha acordado:

APROBAR el Convenio de Filialidad firmado entre el Club BALONMANO PERDOMA (Patrocinador), cuyo equipo milita en División de Honor Plata Femenina, y el CLUB BALONMANO HERTOM DE TEGUESTE (Filial), cuyo equipo milita en la Competición Senior Femenina de la Federación Territorial de Canarias; dicho Convenio estará regido de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Partidos y Competiciones, teniendo vigencia durante la temporada 2026/27.

Tal y como se establece en la Instrucción 1-26/27 del Comité (Acta 83- 25/26), una vez notificada la autorización del acuerdo de filialidad, el Club patrocinador deberá subir a la plataforma MiSquad, desde su área privada, tanto los datos de su equipo como los del Club y equipo filiales, adjuntando, como documento, la presente Resolución.

- **CLUB "CLUB DEPORTIVO ORRIOLS MARNI"**

Visto el escrito presentado por el Club DEPORTIVO ORRIOLS MARNI, en el que solicita el cambio de denominación de los equipos, inscritos, tanto en la División de Honor Plata Femenina como en la Primera Nacional Masculina, el Comité **ACUERDA**:

AUTORIZAR el cambio de nombre de los equipos denominados BM MARNI, que participan tanto en la División de Honor Plata Femenina como en la Primera Nacional Masculina y que, a partir de la fecha se denominarán oficialmente **BM MARNI ROSVAL**

DAR TRASLADO de la presente resolución al Club interesado, así como a la Federación Territorial competente y al Departamento de Competiciones de la R.F.E.BM. para su conocimiento y a fin de que se adopten las medidas necesarias para su debida ejecución.

4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

EJECUCION DE LAS RESOLUCIONES: En aplicación de lo dispuesto en el art. 98 RRD, desde el momento de su respectiva notificación individualizada a través de la plataforma informática, las resoluciones disciplinarias





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
BALONMANO PLAYA
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com Página web: www.rfebm.com



incorporadas en la presente Acta devienen inmediatamente ejecutivas durante este torneo o competición hasta su total finalización y en los sucesivos de carácter nacional en los que participe el/la sancionado/a o su equipo en la presente o siguiente temporada hasta su íntegro cumplimiento, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

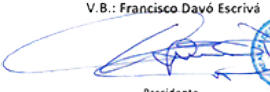
5. RECURSOS

RECURSOS:

Las resoluciones disciplinarias inluidas en la presente acta han sido notificadas previa y directamente a los interesados y suponen la finalización del trámite disciplinario, sin que contra ellas quepa la interposición de recurso alguno, dado que, por acuerdo de la Junta Directiva y Comisión Delegada de la RFEBM se ha dejado sin efecto el contenido de lo dispuesto en el apartado Tercero.2.b del Anexo I del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Fdo. Patricia López Ruiz

Secretaría
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

V.B.: Francisco Dayó Escrivá

Presidente
Comité Nacional de Competición

Página 1 de 4

